OBJ.: Modifica Resolución DGAC.
Nº201345 E de fecha 11.DIC.
91. que autoriza el funcionamiento del Aeródromo
Privado "La Capilla".

## EXENTA NO 01094

SANTIAGO, 03 JUL 1996

Con esta fecha se ha dictado la siguiente: RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

#### Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre cambio de condiciones técnicas del Aeródromo Privado "La Capilla".
- B) La facultad que me confieren los Arts. № 11 y 12 de la Ley № 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley № 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley № 17.931.

#### RESUELVO:

A) Modificase la Resolución D.G.A.C. №01345-E de fecha 11.DIC.91. en el sentido de reemplazar las siguientes características:

#### 3. - Características:

b). Largo de Pista : 500 m. d). Largo de Franja de Pista : 600 m.

B) En lo no modificado por la presente Resolución, continua plenamente vigente lo establecido en la Resolución № 01345-E de fecha 11.DIC.91.

Anôtese y Comuníquese. (FDO) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

HUMBERTO VELASQUEZ ESTAY
DIRECTOR D.A.S.A.

#### FUERZA AEREA DE CHILE DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL-DIRECCION DE SEGURIDAD Y NAVEGACION AEREA DEPARTAMENTO AERODROMOS

OBJ : Autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo La Capilla.

# 01345 EXENTA

SANTIAGO, 11 DIC 1991

Con esta fecha se ha dictado la siguiente: RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

#### VISTOS:

- a) Las nuevas características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo La Capilla.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Seguridad y Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo La Capilla.
- c) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752, Art. 3º letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931.

#### RESUELVO:

## 1.- Autorizase el establecimiento y operación del Aeródromo Privado

a) Nombre

b) Uso

c) Propietario d) Administrador : La Capilla : Particular

: Sr. Juan Isidro Carrasco Cardenas

: Sr. Juan Isidro Carrasco Cardenas

RUT Nº 4.209.092-1 Fdo. La Capilla

Fono 233363 entre Lagos

#### 2.- Ubicación

Latitud: 40°37'26" S.

b) Región : Xa.

Longitud: 72°45'35" W. Provincia: Osorno

c) Comuna : Puyehue

d) Ubicación y distancia localidad más cercana

: 25 Km. al Este de entre Lagos

#### 3.- Características

a) Orientación Magnética

: 177°-357° (18-36)

b) Largo de Pista

: 650 m.

Ancho de pista c)

: 15 m.

d) Largo Franja de Pista

: 710 m.

e) Ancho Franja de Pista : 36 m.

Elevación f)

: 148 m. (485 Ft)

g) Pendiente Superficie de Pista h)

: +0.24% (RWY 36)

: Tierra

i) Resistencia

: 5.700 K. masa en plataforma

j) Horario funcionamiento

Servicios terrestres

: HJ

k) Iluminación

: No tiene : No tiene

### 4.- Clasificación e Inspección:

Clave de referencia : 1A de : Tipo de operación : Visual

: 1A de la OACI

b)

Dependencia de la DGAC c) responsable inspeccción

: AD Cañal Bajo/Osorno

5.- Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas indicadas en esta Resolución: Sr. Juan Isidro Carrasco Cardenas.

2012110-39

- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.-El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará sujeta al pago de tasa operacional anual indicado en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Solo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el aeródromo previo pago de la tasa operacional anual.

Posteriormente dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la tasa anual de funcionamiento en la DGAC, Miguel Claro 1314, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, suspenderá o dejará sin efecto la habilitación y autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, si no cumplieren las condiciones que motivaron la habilitación o se contravinieren las normas técnicas vigentes.

Anótese y comuniquese. (FDO.) JOSE DE LA FUENTE BANEGAS, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE/AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

JAIME PARKA SANTOS CORONEL DE AVIACION (A)

DIRECTOR DE SEGURIDAD Y NAVEGACION AEREA